

INFORME SOBRE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE GOBIERNO SOCIETARIO

Acta de Directorio N°	928	Fecha	05/04/2019
------------------------------	------------	--------------	-------------------

	Cumplimiento		Incumplien-to (1)	Informar (2) o Explicar
	Total (1)	Parcial (1)		
PRINCIPIO I. TRANSPARENTAR LA RELACION ENTRE LA EMISORA, EL GRUPO ECONÓMICO QUE ENCABEZA Y/O INTEGRA Y SUS PARTES RELACIONADAS				
Recomendación I.1: Garantizar la divulgación por parte del Órgano de Administración de políticas aplicables a la relación de la Emisora con el grupo económico que encabeza y/o integra y con sus partes relacionadas	X			<p>Con fecha 20 de marzo de 2018 el Directorio aprobó una nueva versión del Código de Gobierno Societario ("CGS"), el cual se encuentra publicado tanto en el sitio web de Transatlántica Compañía Financiera S.A. ("la Entidad"), como en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"). El CGS tiene por objeto exponer la manera en la que el Directorio y la Alta Gerencia de la Entidad dirigen sus actividades y negocios, estableciendo los principales aspectos de esa relación de gobierno y las interrelaciones existentes.</p> <p>Asimismo, por tratarse de una Entidad regulada por las normativas específicas del Banco Central de la República Argentina ("B.C.R.A.") que rigen la presente materia, la Entidad cumple acabadamente con la presente recomendación. De esta manera, la asistencia financiera a personas vinculadas está sujeta a límites determinados por el B.C.R.A., y asimismo, la Gerencia General elabora mensualmente informes sobre el particular para el Directorio y la Comisión Fiscalizadora, sobre los que ésta última emite el correspondiente dictamen que se somete a consideración del órgano de administración.</p> <p>Por otra parte cabe poner de resalto, que no son aplicables las disposiciones previstas en los art. 72 y 73 de la Ley de Mercado de Capitales, dado que la Entidad no realiza oferta pública de sus acciones.</p>
Recomendación I.2: Asegurar la existencia de mecanismos preventivos de conflictos de interés.	X			<p>El CGS y el Código de Ética y Conducta de la Entidad establecen las políticas relativas a la prevención y resolución de conflictos de intereses entre la Entidad, el Directorio, síndicos, la Alta Gerencia y los demás funcionarios.</p> <p>Asimismo, los órganos tienen su actuación limitada por expresas disposiciones del artículo 271 y concordantes de la Ley General de Sociedades.</p>
Recomendación I.3: Prevenir el uso indebido de información privilegiada.	X			<p>La Entidad cuenta con un Código de Ética y Conducta aplicable a todo el personal que contiene los estándares profesionales, de conductas y riesgos inherentes a la responsabilidad interna como externa. El citado código prevé que todas las personas que accedan a información sobre el desenvolvimiento de los negocios de la entidad, deberán guardar estricta reserva y confidencialidad sobre ella.</p>

PRINCIPIO II. SENTAR LAS BASES PARA UNA SÓLIDA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EMISORA				
Recomendación II. 1: Garantizar que el Órgano de Administración asuma la administración y supervisión de la Emisora y su orientación estratégica.	X			Tanto el CGS como el Manual de Organización de la Entidad regulan y definen las responsabilidades y funciones del Directorio. Asimismo, la Entidad cuenta con comités de seguimiento de gestión, integrados por uno o más miembros del Directorio quienes definen las cuestiones puntuales de sus respectivas materias y reportan directamente al órgano de administración, ya que sus decisiones son puestas en conocimiento del Directorio periódicamente en sus reuniones. Entre las funciones y responsabilidades del Directorio se halla la de aprobar el - Plan de Negocios y Proyecciones. Com "A" 5515 (CONAU I – 916)
II.1.1	X			
II.1.1.1	X			
II.1.1.2	X			En el marco de lo establecido por la normativa del BCRA. Cumple: CONAU I - 916 - Plan de Negocios y Proyecciones. Com "A" 5515
II.1.1.3	X			El CGS contempla los lineamientos previstos por las normas aplicables emitidas por los Entes que regulan y fiscalizan la actividad de la Entidad. El Directorio vela por su cumplimiento en el marco de su gestión integral. En tal sentido, se da cumplimiento conforme los alcances previstos en el T.O. "Lineamientos para el gobierno societario en entidades financieras" del B.C.R.A.
II.1.1.4	X			El Directorio es el responsable de aprobar y revisar el sistema de retribuciones del personal, conforme las disposiciones legales vigentes, asegurándose de que se implementen conforme lo previsto. Cumple: T.O. "Lineamientos para el gobierno societario en entidades financieras"
II.1.1.5	X			Cumple: T.O. "Lineamientos para el gobierno societario en entidades financieras"
II.1.1.6	X			Cumple: T.O. "Lineamientos para el gobierno societario en entidades financieras"
II.1.1.7	X			Cumple: T.O. "Lineamientos para el gobierno societario en entidades financieras"
II.1.1.8	X			El Directorio es el responsable de establecer una estrategia adecuada para la gestión integral de riesgos, aprobando las diferentes políticas, como así también sobre el control interno de la Entidad. Cumple: T.O. "Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras"
II.1.1.9	X			El Directorio impulsa la capacitación permanente para todos los integrantes de la Entidad. Se realizan periódicamente capacitaciones internas y externas en distintas áreas. Cumple: T.O. "Lineamientos para el gobierno societario en entidades financieras"
II.1.2	X			Cumple con normas de la Unidad de Información Financiera para el sistema financiero y cambiario, Protección de Datos Personales, Atención y Protección a Usuarios de Servicios Financieros, entre otros.
II.1.3	X			La entidad cuenta con diversos Comités, cuyo funcionamiento está reglamentado y el Directorio en sus reuniones toma conocimiento de los temas tratados por cada uno, disponiendo de la documentación de soporte correspondiente con la debida antelación. Cumple: CONAU I - 916 - Plan de Negocios y Proyecciones. Com "A" 5515. Referidos a los ambientes de control.
II.1.4	X			Previamente al tratamiento en Directorio los asuntos objeto de deliberación del órgano, son evaluados y aprobados en los ámbitos de los Comités según

				corresponda por área .Cumple: T.O."Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras" y CONAU I - 916 - Plan de Negocios y Proyecciones. Com "A" 5515
Recomendación II.2: Asegurar un efectivo Control de la Gestión empresaria.	X			Cumple: CONAU I - 916 - Plan de Negocios y Proyecciones. Com "A" 5515
II.2.1	X			
II.2.2	X			El Directorio evalúa el cumplimiento de los objetivos establecidos para las diversas líneas de negocio y el desempeño de sus gerentes. Asimismo la Entidad cuenta con un Manual de Organización en el cual se definen los niveles de responsabilidad de los distintos funcionarios. En relación a la Alta Gerencia, reportan directamente al Gerente General, quien conduce y coordina el equipo gerencial de acuerdo con las pautas básicas establecidas por el órgano de administración. El Gerente General reporta y somete a consideración del Directorio la gestión de las distintas gerencias y el grado de cumplimiento de los objetivos definidos para cada una de ellas. Cumple: T.O. "Lineamientos para el gobierno societario en entidades financieras".
Recomendación II.3: Dar a conocer el proceso de evaluación del desempeño del Órgano de Administración y su impacto.	X			El Estatuto Social reglamenta la constitución y funcionamiento del Directorio. Cada uno de sus miembros cumple con la totalidad de sus disposiciones y sus atribuciones están explicitadas en mismo.
II.3.1	X			En sintonía con los lineamientos para el Gobierno Societario establecidos por el BCRA, el Directorio realizara su autoevaluación del desempeño anualmente como órgano de gobierno y cada Director en su rol individual como miembro del mismo, la que luego es enviada al Presidente del Directorio para su correspondiente análisis y desarrollo del plan de acción. La evaluación se efectúa en la reunión de convocatoria a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, en la cual se trata la gestión del Directorio durante el ejercicio económico transcurrido.
II.3.2	X			En oportunidad de celebrarse la Asamblea Anual de conformidad con los términos del art. 234 de la Ley 19.550, se considera la gestión de los Directores durante el ejercicio en análisis y el Directorio cumple plenamente con las funciones que le asignan la citada ley y el Estatuto. Asimismo, también anualmente, el Directorio expone los resultados de su gestión con la emisión de la Memoria y los Estados Contables auditados, los que están disponibles para los accionistas en forma previa a la Asamblea que los debe considerar. Cumple: CONAU I - 916 - Plan de Negocios y Proyecciones.
Recomendación II.4: Que el número de miembros externos e independientes constituyan una proporción significativa en el Órgano de Administración.	X			Los accionistas en forma permanente monitorean la posibilidad de incorporar directores independientes, considerando a tal fin, la dimensión, complejidad, importancia económica y perfil de la Entidad. Durante el ejercicio 2018 el Directorio estuvo compuesto por tres miembros independientes y dos no independientes de acuerdo con las disposiciones del B.C.R.A. y de la C.N.V.
II.4.1	X			
II.4.2	X			
Recomendación II.5: Comprometer a que existan normas y procedimientos inherentes a la selección y propuesta de miembros del	X			No existe Comité de nombramiento ya que el Directorio de la Entidad Financiera fue autorizado por el Banco Central de la República Argentina en el marco de aplicación de las disposiciones sobre "Autoridades de Entidades Financieras" del B.C.R.A. Así también la

Órgano de Administración y gerentes de primera línea.				integración de los distintos Comités de la Entidad es aprobada por el Directorio, y sus miembros deben cumplir con las calidades de idoneidad y experiencia en el área de las respectivas competencias y en el sistema financiero.
II.5.1	No aplica			Las designaciones y remociones del Directorio son resueltas por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, según lo previsto en el art. 234 de la Ley General de Sociedades, la Ley de Entidades Financieras y el Estatuto Social, en cuanto a las prohibiciones e incompatibilidades para ser electos como Directores. Las designaciones de los Gerentes de primera línea son resueltas por el Directorio. Los Gerentes designados deben cumplir con los mismos requisitos, en cuanto a prohibiciones e incompatibilidades que los Directores.
II.5.1.1	No aplica			
II.5.1.2	No aplica			
II.5.1.3	No aplica			
II.5.1.4	No aplica			
II.5.1.5	No aplica			
II.5.2	No aplica			
II.5.2.1.	No aplica			
II.5.2.2	No aplica			
II.5.2.3	No aplica			
II.5.2.4	No aplica			
II.5.2.5	No aplica			
II.5.2.6	No aplica			
II.5.2.7	No aplica			
II.5.3	No aplica			
Recomendación II.6: Evaluar la conveniencia de que miembros del Órgano de Administración y/o síndicos y/o consejeros de vigilancia desempeñen funciones en diversas Emisoras.	X			A la fecha no se han generado situaciones que motiven el establecimiento de otros límites además de los establecidos en la Ley General de Sociedades a los Directores, ni limitar a los miembros de la Comisión Fiscalizadora a ejercer su función de Síndicos en otras Sociedades.
Recomendación II.7: Asegurar la Capacitación y Desarrollo de miembros del Órgano de Administración y gerentes de primera línea de la Emisora.	X			Existe un programa anual de capacitación en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Los directores y gerentes concurren regularmente a actividades, cursos y seminarios de diversa índole y temática tanto en forma individual como conjunta. Asimismo, el Directorio con la colaboración del área de Recursos Humanos en los temas que resulte necesaria, diseña e implementa programas de entrenamiento y capacitación de los altos ejecutivos gerenciales a propuesta de la Gerencia General.
II.7.1	X			
II.7.2	X			
PRINCIPIO III. AVALAR UNA EFECTIVA POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL RIESGO EMPRESARIAL				
Recomendación III: El Órgano de Administración debe contar con una política de gestión integral del riesgo empresarial y monitorea su adecuada implementación.	X			Previamente al tratamiento en Directorio los asuntos objeto de deliberación del órgano, son evaluados y aprobados en los ámbitos de los Comités, según corresponda por área. Cumple: T.O."Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras" En tal sentido cabe destacar la existencia de políticas y monitoreo sobre el cumplimiento de los objetivos estratégicos como así también la revisión y encuadramiento a regulaciones y normativas aplicables a la entidad.
III.1	X			
III.2	X			
				Existe un Comité de Riesgos y Control de Gestión que reporta al Directorio, manteniendo total independencia de las demás áreas funcionales de la entidad. A su vez, existen manuales con el objeto de garantizar gobernanza sobre los riesgos relevantes definidos en función del volumen y las operaciones que la entidad realiza. Se destacan manuales específicos sobre los siguientes riesgos, a saber; Riesgo de Mercado, Riesgo de Tasa, Riesgo de Liquidez, Riesgo Operacional.

				Riesgo de Crédito, Riesgo de Tecnología de la Información, Manual sobre la Gestión Integral de Riesgos.
III.3	X			Existe un Comité de de Riesgos y Control de Gestión, el cual realiza el seguimiento de las actividades de la Alta Gerencia desarrollando políticas, prácticas y procedimientos para la gestión de los riesgos. A su vez, existe la Gerencia de Riesgos y Control de Gestión encargada del seguimiento de las variables críticas del negocio y de la supervisión de normas y controles establecidos por el Comité de Gestión de Riesgos y Control de Gestión.
III.4	X			Las políticas de gestión integral de riesgos son revisadas conforme adecuación a la normativa vigente y en función de los estándares internacionales teniendo en cuenta el volumen, la complejidad y riesgo de las operaciones que realiza la entidad.
III.5	X			La Entidad cumple con los lineamientos societarios de las Entidades Financieras (TO “Lineamientos para el gobierno societario de las entidades financieras”) que fijan las políticas de gerenciamiento de riesgos. La administración de los riesgos se incluye en el Plan de Negocios que se presenta anualmente por la Entidad a la BCRA, en las notas respectivas a los estados contables y en lo referente a cumplimiento a la com. A 5394 sobre requisitos mínimos de divulgación sobre disciplina del mercado.
PRINCIPIO IV. SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACION FINANCIERA CON AUDITORÍAS INDEPENDIENTES				
Recomendación IV: Garantizar la independencia y transparencia de las funciones que le son encomendadas al Comité de Auditoría y al Auditor Externo.	X			La entidad cumple con lo exigido por el B.C.R.A. El máximo responsable del Comité de Auditoría es el vicepresidente del Directorio, y asimismo como integrante del mismo se desempeña un Director Titular, quienes revisten el carácter de independientes de acuerdo con las normas sobre la materia emitidas por la CNV y el B.C.R.A. El carácter de independencia de los miembros del Comité de Auditoría se considera apropiado según dimensión, complejidad, importancia económica y perfil de riesgo de la Entidad de acuerdo con los lineamientos establecidos en el TO “Lineamientos para el gobierno societario de las entidades financieras” La función y las responsabilidades del Comité de Auditoría se encuentran definidas en el Manual de Organización de la Entidad.
IV.1	X			En línea con lo expresado en el punto anterior existe una función de Auditoría Interna que reporta al órgano de administración de la Entidad. El Plan anual de auditoría es presentado y revisado periódicamente su cumplimiento. Tanto los informes como la metodología de revisión y papeles de trabajo son efectuados bajo estándares del Instituto de Auditores Internos.
IV.2	X			

IV.3	X			El Comité de Auditoría aprueba un Plan Anual que contiene principalmente la siguiente información, además de la evaluación anual de la Auditoría Interna: (i) una evaluación de la función de Auditoría Externa. Para ello, evalúa su independencia, analiza su plan de trabajo, las tareas desarrolladas durante el ejercicio, los resultados obtenidos y los honorarios facturados a la Entidad. En especial, el Comité considera el alcance, los planes y los resultados del trabajo de auditoría externa y su razonabilidad teniendo en cuenta las actividades de la Sociedad. (ii) una evaluación del cumplimiento de los requerimientos de información de los distintos organismos regulatorios; (iii) un análisis de las situaciones de conflicto de intereses y operaciones con partes relacionadas; y (iv) la verificación y supervisión de las tareas vinculadas a la adecuada difusión del Código de Ética y Conducta al cumplimiento del mismo por los empleados de la Entidad así como de todas las disposiciones legales y regulatorias.
IV.4	X			En relación al Auditor Externo, la Entidad cumple con los recaudos de rotación dispuestos en las Normas de la C.N.V. Para el caso de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, la Entidad no tiene una política respecto de la rotación sobre sus miembros. Sin perjuicio de ello, cumple con los requisitos de independencia de sus miembros establecidos en las Normas de la C.N.V. y las específicas que regulan la material.
PRINCIPIO V. RESPETAR LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS				
Recomendación V.1: Asegurar que los accionistas tengan acceso a la información de la Emisora.	X			Cumple de acuerdo a los regímenes informativos periódicos estipulados por el BCRA y de acuerdo a la Ley General de Sociedades (L.19.550).
V.1.1	X			
V.1.2	X			Cuenta con un Sitio Web donde pueden acceder accionistas, inversores y terceros donde se publica información societaria. Asimismo se efectúan las publicaciones de estados contables periódicos y anuales a través de los accesos normativos dispuestos a tal efecto por los Entes que regulan y fiscalizan la actividad. Por tal motivo, sin perjuicio de las reuniones de asamblea que se convocan periódicamente, los accionistas tienen acceso a la información societaria por medios de acceso público y a través de requerimientos particulares dirigidos al órgano de administración.
Recomendación V.2: Promover la participación activa de todos los accionistas.	X			Publicita en tiempo y forma de acuerdo a la Ley General de Sociedades (L.19.550) la convocatoria a las asambleas de la Entidad a través de la publicación de edictos por medio del Boletín Oficial y de un diario de gran circulación nacional. Asimismo, el órgano de administración asume activamente la comunicación particular con cada uno de los accionistas a fin de notificarles la decisión de la convocatoria con suficiente antelación a la celebración de la reunión de asamblea.
V.2.1	X			
V.2.2	X			El funcionamiento de las Asambleas es de acuerdo a la Ley General de Sociedades (L.19.550), sea para su convocatoria, quórum, deliberación, funcionamiento y mayorías exigidas. Tal lo expresado en el punto precedente, la Entidad no posee un Reglamento específico que regule el funcionamiento de las Asambleas, ya que las mismas se celebran de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones estatutarias. Sin perjuicio de ello, el Directorio de la Entidad mantiene un canal de contacto con los accionistas de manera tal de propiciar la provisión de la información necesaria para la celebración de la reunión

				y la notificación con la antelación prudencial a efectos de que los accionistas adopten las medidas que estimen pertinentes.
V.2.3	X			Las deliberaciones en las Asambleas de Accionistas respetan las mociones y resoluciones de las mayorías y minorías.
V.2.4	X			Los accionistas de la Entidad deben cumplir con las pautas establecidas por el BCRA, sean particulares o institucionales.
V.2.5	X			Conforme al TO “Lineamientos para el gobierno societario de las entidades financieras”) del BCRA, es el mismo Directorio quien lo implementa, aceptando de hecho las pautas del código de gobierno societario. Por tal motivo, al momento de la designación de los miembros del Directorio por parte de la asamblea, se tiene en consideración la postura de los miembros propuestos.
Recomendación V.3: Garantizar el principio de igualdad entre acción y voto.	X			Conforme a los derechos de preferencia y de acrecer dispuestos por la Ley General de Sociedades (L.19.550). El capital social de la Entidad está compuesto por una sola clase de acciones. Todas ellas son nominativas no endosables y otorgan derecho a un voto por acción.
Recomendación V.4: Establecer mecanismos de protección de todos los accionistas frente a las tomas de control.	No Aplica			El Estatuto Social prevé y regula el derecho de preferencia de los accionistas en la proporción de su clase. La Entidad no realiza oferta pública de sus acciones.
Recomendación V.5: Incrementar el porcentaje acciones en circulación sobre el capital.	No Aplica			Ídem anterior.
Recomendación V.6: Asegurar que haya una política de dividendos transparente.	X			Siendo una Entidad regulada por el BCRA su política de dividendos es ad referendum del organismo de supervisión. La distribución es propuesta por el Directorio y aprobada por la Asamblea Ad-Referendum de la aprobación del B.C.R.A
V.6.1	X			
V.6.2	X			Las reservas legales, estatutarias, o pase a nuevo ejercicio y/o pago de dividendos resultan de las resoluciones tomadas en la Asamblea de Accionistas.
PRINCIPIO VI. MANTENER UN VÍNCULO DIRECTO Y RESPONSABLE CON LA COMUNIDAD				
Recomendación VI: Suministrar a la comunidad la revelación de las cuestiones relativas a la Emisora y un canal de comunicación directo con la empresa.	X			Cuenta con un Sitio Web con información actualizada donde pueden acceder accionistas, inversores, terceros y en donde los usuarios pueden realizar consultas y sugerencias de carácter general.
VI.1	X			
VI.2	No Aplica			-
PRINCIPIO VII. REMUNERAR DE FORMA JUSTA Y RESPONSABLE				
Recomendación VII: Establecer claras políticas de remuneración de los miembros del Órgano de Administración y gerentes de primera línea, con especial atención a la consagración de limitaciones convencionales o estatutarias en función de la existencia o inexistencia de ganancias.	No Aplica			No posee Comité de Remuneraciones. Asimismo, cumple de acuerdo a las normas establecidas por el órgano de control (BCRA) y el área de Recursos Humanos reporta a la Gerencia General. En materia de personal se rige por los convenios colectivos vigentes fijados para la actividad.
VII.1	No Aplica			
VII.1.1	No Aplica			
VII.1.2	No Aplica			
VII.1.3	No Aplica			

VII.1.4	No Aplica		
VII.1.5	No Aplica		
VII.2	No Aplica		
VII.2.1	No Aplica		
VII.2.2	No Aplica		
VII.2.3	No Aplica		
VII.2.4	No Aplica		
VII.2.5	No Aplica		
VII.2.6	No Aplica		
VII.2.7	No Aplica		
VII.	No Aplica		
VII.4	No Aplica		

PRINCIPIO VIII. FOMENTAR LA ÉTICA EMPRESARIAL

Recomendación VIII: Garantizar comportamientos éticos en la Emisora.	X			La Entidad cuenta con un Código de Ética y Conducta exigible para directivos y personal. El mismo no es extensible a proveedores y clientes.
VIII.1	X			
VIII.2	X			Las denuncias son canalizadas a través del órgano de administración de la Entidad por delegación en distintos funcionarios conforme la materia, garantizando la confidencialidad de la misma y de los denunciantes. No se encuentra previsto por la emisora que la evaluación de las denuncias se realice por profesionales externos e independientes. Por otro lado, de acuerdo con las normativas sobre Protección de los Usuarios de servicios financieros del B.C.R.A., la Entidad cuenta con un Responsable de Atención al Usuario de Servicios Financieros titular y uno suplente, cuya responsabilidad es la atención de los requerimientos, presentaciones o reclamos, realizados a través de canales telefónicos e informáticos, así como por requerimientos de organismos de supervisión. Asimismo, a la fecha de elaboración del presente, la Entidad cuenta también con un Directivo Responsable de Protección de los Usuarios de Servicios Financieros, cargo desempeñado por un Director Titular de la misma.
VIII.3	X			La gestión y resolución de las denuncias son realizadas por los distintos funcionarios y Comités de la Entidad de acuerdo con su envergadura por delegación del órgano de administración, no siendo necesario un reglamento o mecanismo de gestión y resolución de denuncias. Por último de acuerdo a la entidad de las denuncias las mismas pueden ser elevadas al organismo de supervisión y control.

PRINCIPIO IX: PROFUNDIZAR EL ALCANCE DEL CÓDIGO

Recomendación IX: Fomentar la inclusión de las previsiones que hacen a las buenas prácticas de buen gobierno en el Estatuto Social.	x			En el Estatuto de la Entidad se encuentran incluidas algunas disposiciones relevantes del Código de Gobierno Societario, especialmente lo referido a la constitución y funcionamiento del Directorio y sus atribuciones. Siendo este un instrumento más estático, las buenas prácticas se encuentran incluidas en el Código de Gobierno Societario, el que es actualizado anualmente.
---	---	--	--	---